



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL.

Estepona a 29 de Mayo de 2013

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n.

De otra parte, **DON SEBASTIÁN EDUARDO VARGAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio en C/ Carlos Felipe Ximenez Belo nº 4, Alhaurin de la Torre, con DNI- NIF número 25661637-P

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Sebastián Eduardo Vargas González, en nombre y representación, como Apoderado solidario, según acredita mediante escritura de poder otorgada el 24 de Abril de 2008 ante el Notario D. Francisco Javier Monedero San Martin, bajo el número de protocolo 1803, de la empresa **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR S.L.**, de duración indefinida, con domicilio social en C/ Argos nº. 4-6, constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid, el 17 de Noviembre de 2005, ante el Notario de la misma D. Francisco Javier Monedero San Martin, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.116, folio 145, sección 8 inscripción 1ª, hoja M-394.534 con C.I.F. B-84527977.

ANTECEDENTES

I.- El expediente administrativo del servicio de prevención ajeno en las especialidades de Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, que se contrata fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de Enero de 2013.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de Abril de 2013, por Decreto de la Alcaldía de fecha de 10 de Mayo de 2013, se declarara válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a la empresa Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L., con un precio estimado de 40.908,78 euros por la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

especialidad de Medicina del Trabajo y de 8.980 euros más 1.885,80 euros en concepto de IVA por la especialidad de Higiene Industrial.

III.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, garantía definitiva por importe de 2.494,44 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

IV.- El importe de los gastos de publicación, en el BOP es de 113,9 euros, cuyo ingreso se ha llevado a cabo en la Tesorería Municipal conforme se acredita con la correspondiente carta de pago que queda incorporada al expediente.

V.- El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de servicios.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L., se compromete a la prestación del servicio de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la salud) así como a la prestación del servicio de Higiene Industrial, en calidad de Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, se incluye dentro del objeto del contrato, la colaboración y el asesoramiento, en el ámbito de las dos especialidades asumidas por el Servicio Municipal de Prevención del Ayuntamiento de Estepona, estas son, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Todo ello de conformidad y según las determinaciones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas como documentos contractuales.

Segunda.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años prorrogables por otros 2 años, contados desde la formalización del contrato, en los términos del pliego de cláusulas administrativas y resto de documentos contractuales.

Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO.

1.- El precio del contrato viene dado a resultas del siguiente desglose:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

En la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, 38,34 € por reconocimiento médico individual, sin que suponga incremento en el precio las pruebas complementarias que habrán de realizarse en función de la edad, patología y de los riesgos del puesto de trabajo, multiplicado por 1.067, total de reconocimientos médicos estimados durante la ejecución del contrato, obteniendo un precio máximo de 40.908,78 €, cantidad que podrá verse minorada en función de los exámenes efectivamente realizados durante la duración del contrato. Este servicio se encuentra exento de I.V.A. (art. 20 LIVA).

En la especialidad de Higiene Industrial, 8.980 €, más 1.885,80 € correspondiente al IVA al tipo vigente del 21%.

Resultando que el precio máximo total del contrato asciende a 49.888,78 € más 1.885,80 € correspondientes al I.V.A..

2.- Para la Vigilancia de la Salud, el pago se efectuará una vez quede acreditada la ejecución de la prestación objeto del contrato, tras la realización de los servicios, justificada por medio de factura e informe adjunto a la misma, donde se especificarán las actividades realizadas, relacionando los/as trabajadores/as que se sometieron a las respectivas pruebas.

Para la Higiene Industrial, se satisfará anualmente.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- Además de las obligaciones que, con carácter específico, se detallan en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula 27 y en el pliego de condiciones técnicas como documentos que revisten carácter contractual, la mercantil Sociedad de Prevención Ibermutuamur S.L., pondrá a disposición de este Ayuntamiento, en exclusividad, 2 Unidades Móviles de Salud.

2.- La Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L. realizará los siguientes estudios, campañas y programas, complementarios, según detalle realizado en la oferta:

- Estudio colectivo sobre hipercolesterolemia.
- Programa para el ejercicio físico.
- Campaña de prevención y tratamiento del tabaquismo.
- Campaña de prevención de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Plan de prevención del riesgo cardiovascular y síndrome metabólico.

3.- Como oferta formativa, la Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L., oferta 24 charlas formativas de una duración de 4 horas cada una de ellas anualmente, en modalidad presencial, cuya elección se deja a criterio del Ayuntamiento de Estepona, expidiendo certificación a los/as asistentes/as. Éstos serán celebrados en instalaciones municipales.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

4.- La Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L. deberá ceder y mantener un equipo portátil compatible con la instalación del programa informático incluido en el pliego de cláusulas particulares del contrato. Se trata de un tablet modelo HP 2760 P, con un coste aproximado de 1.800,00 € según se detalla en la oferta realizada o similar.

Igualmente se compromete a la cesión, acceso y mantenimiento de programas informáticos específicos para el desarrollo de las cuatro especialidades preventivas, al Servicio Municipal Propio, que faciliten el desarrollo y la elaboración de las especialidades de ergonomía y seguridad que le son propias, así como a las especialidades de prevención ajenas.

5.- La mercantil Sociedad de Prevención Ibermutamur S.L., realizará una prueba de tonometría ocular a todos los trabajadores mayores de 40 años, con independencia del puesto de trabajo y grupo profesional.

6.- La Sociedad de Prevención Ibermutuamur, S.L., pone a disposición de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Estepona, un servicio de acceso a una red de especialidades sanitarias, con descuentos sobre sus tarifas, mediante una Tarjeta de acceso a especialidades externas, según detalle de la oferta realizada. Además, pone a disposición de los trabajadores/as municipales un teléfono de consulta médica especializada, en horario permanente, en relación a los resultados de sus exámenes de salud.

7.- La contrata, deberá ceder y mantener, tres desfibriladores externos automatizados, de acuerdo con el Decreto 22/2012, de 14 de febrero. Igualmente deberá formar a empleados municipales en su uso. El equipo ofertado será Samaritan PAC 300 o similar.

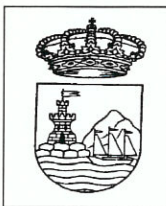
8.- La contrata deberá elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida mediante soporte material y telemático al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, quince días naturales antes de la finalización de cada año.

Quinta.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la fecha de finalización del contrato de servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas previstas en el art.213 del TRLCSP así como por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, además de por cualquier incumplimiento del contratista que por parte del Ayuntamiento se hubiere calificado como grave. En caso de resolución la



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga).

Administración vendrá obligada a abonar al contratista la parte proporcional de la mensualidad efectivamente vencida, salvo que la causa de resolución fuere imputable al mismo, en cuyo caso indemnizará al Ayuntamiento los daños y perjuicios causados.

Séptima.- JURISDICCION COMPETENTE.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

Octava.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario doy fe.

El Alcalde

Fdo.: José María García Urbano

El Contratista.

Fdo.- Sebastián Eduardo Vargas González

El Secretario

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.

